

Unquillo, 13 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N°1088/25

OBJETO: CONVOCAR a Subasta Electrónica Inversa -SEI-, para el próximo **14 de octubre de 2025.-**

VISTO: El Decreto Municipal N° 137/18 de fecha 31.10.18 que reglamenta el art. N° 14 -Subasta Electrónica-, de la Ordenanza Municipal N° 1051/2017, la Ley orgánica municipal N° 8.102 y demás normativa legal vigente. -

Y CONSIDERANDO:

Que, en función de lo determinado por la actual gestión Municipal, se hace necesario apoyar a las familias de Unquillo que están atravesando una difícil situación económica, con **MÓDULOS ALIMENTARIOS DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS** con características similares a los que entrega la Secretaria de Desarrollo Comunitario dentro del programa de asistencia ordinaria.

Que se considera oportuno que dicha adquisición se haga a través del procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, regulado en la normativa municipal recientemente dictada y citada en el Visto de la presente resolución.

Que, por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE UNQUILLO RESUELVE:**

Artículo 1°: CONVOQUESE a adquirir los **ALIMENTOS NO PERECEDEROS**, detallados en el ANEXO I a través del procedimiento de **Subasta Electrónica Inversa** previsto en el Decreto Municipal N°137/18 y su Anexo I de fecha 31.10.2018 y demás normativa legal vigente, **para el día 14 de octubre de 2025;** todo ello en función de los vistos y considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: TENGASE como Pliego de Condiciones Particulares del llamado previsto en el art. anterior al ANEXO I que se acompaña a la presente Resolución y forma parte inescindible de la misma. -

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección de Finanzas, a la Oficina de Compras, a las demás oficinas municipales, **PUBLÍQUESE**, dese al Registro Municipal y archívese.



FRANCISCO C. GABUTTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

ANEXO I

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES DE S.E.I RESOLUCION N° 1088/25 -Adquisición de Alimentarios No perecederos-

El presente documento deberá poder ser consultado de manera accesible por los contratistas, proveedores, prestadores de servicios, funcionarios municipales y público en Gral.-

Nombre del renglón o Ítem: Adquisición de **ALIMENTOS NO PERECEDEROS**, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDADES
ARROZ X 1 KG	530
FIDEOS TALLARINES X 500 G	530
FIDEOS TIRABUZONES X 500 G	530
SAL FINA X 500 GRS	530
AZUCAR X 1 KG	530
YERBA X 1 KG (NO COMPUESTA)	530
TOMATE EN LATA X 500 G	530
ACEITE GIRASOL O MAÍZ X 900 CC	530
HARINA COMUN X 1 KG	530
GALLETAS DE AGUA X 3	530
CAJA DE MATE COCIDO X 50 SAQUITOS	530
CAJA DE TE X 50 SAQUITOS	530
LENTEJAS X 400 GRS	530
MERMELADA X 500GRS	530
HUEVOS X UNIDADES	6000

Nota: Las marcas deben que ser reconocidas

Presupuesto Total: \$10.618.720,00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100). –

Precio de Referencia Unitario: según lo descripto en el costo precedente.

Todos los precios tienen IMPUESTOS Incluidos

Día de la subasta, hora de inicio y hora de finalización: Se realizará el día **14 de OCTUBRE del 2025, iniciándose a las 10:00 hs y cerrando a las 12:00 hs.**

Tipo de procedimientos de selección: Subasta Electrónica Inversa

Objeto de la Compra: Adquisición de Productos Alimentarios No Perecederos.

Margen mínimo de mejora de la Oferta: 2% (Dos por ciento)

Entidad Convocante: Municipalidad de la Ciudad de Unquillo, Av San Martin 2186 Ciudad de Unquillo -CP 5109-, Pcia de Córdoba. -

DETALLE DE CADA MÓDULO ALIMENTARIO A ARMAR POR EL PROVEEDOR S/ INDICACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO:

MÓDULO 1-CANTIDAD: 500 MÓDULOS DE EMERGENCIA

PRODUCTO	CANTIDADES
ARROZ X 1 KG	1
FIDEOS TALLARINES X 500 G	1
FIDEOS TIRABUZONES X 500 G	1
SAL FINA X 500 GRS	1
AZUCAR X 1 KG	1
YERBA X 1 KG (NO COMPUESTA)	1
TOMATE EN LATA X 500 G	1
ACEITE GIRASOL O MAÍZ X 900 CC	1
HARINA COMUN X 1 KG	1
GALLETA DE AGUA X 3	1
CAJA DE MATE COCIDO X 50 SAQUITOS	1
CAJA DE TE X 50 SAQUITOS	1
LENTEJAS X 400 GRS	1
MERMELADA X 500GRS	1
HUEVOS X 12 UNIDADES	1

MÓDULO 2-CANTIDAD: 30 MÓDULOS DE REFUERZO DE ALIMENTOS SECOS

PRODUCTO	CANTIDADES
ARROZ X 1 KG	1
FIDEOS TALLARINES X 500 G	1
FIDEOS TIRABUZONES X 500 G	1
SAL FINA X 500 GRS	1
AZUCAR X 1 KG	1
YERBA MATE X 1 KG (NO COMPUESTA)	1
TOMATE EN LATA X 500 G	1
ACEITE GIRASOL O MAÍZ X 900 CC	1
HARINA COMUN X 1 KG	1
GALLETA DE AGUA X 3	1
CAJA DE MATE COCIDO X 50 SAQUITOS	1
CAJA DE TE X 50 SAQUITOS	1
LENTEJAS X 400 GRS	1
MERMELADA X 500 GRS	1

Calidad de los Productos: Por la naturaleza de los productos que contiene el Módulo Alimentario, el presupuesto se obtuvo del promedio de precios de las siguientes marcas reconocidas del objeto a adquirir.

Forma de adjudicación a utilizar: al mejor postor de acuerdo al acta de prelación y cumpliendo los requisitos del DR 137/2018

Área Técnica de consulta: Podrán realizarse a la Oficina general de Compras AV San Martín 2186 - Unquillo, Córdoba - en el horario de 08 a 13 hs y/ o al teléfono 03543-488999 interno 107. Correo electrónico: compras@unquillo.gov.ar

Otras especificaciones:

- El local comercial debe ser de la localidad de Unquillo-Córdoba- cuya distancia entre el local comercial (lugar de entrega) y el edificio municipal no deberá superar los 1,5 km de distancia.

- La fecha de vencimiento de los productos no puede ser menor a 3 meses al momento de la entrega.
- La subasta Electrónica Inversa será por el importe total.
- Los módulos deberán entregarse desde el día **16/10/2025** y por 30 días y/o hasta finalizar con la entrega total de módulos según Orden de Entrega emitida por el área de Desarrollo Comunitario.
- Los gastos de fletes, acarreos, descarga serán a cargo del Oferente Adjudicado
- Forma de pago será: UN 50% DENTRO DE LOS 12 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN, CONTANDO DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR EL IMPORTE TOTAL DE LASUBASTA Y EL 50% RESTANTE AL FINALIZAR LA ENTREGA DE MÓDULOS.

Requisitos que deberán cumplir los oferentes: Ordenanza Municipal N°1051/2017

ARTÍCULO 4º: DE LOS PROPONENTES: CAPACIDAD Están capacitados para contratar con la Administración Municipal, las personas de existencia visible o ideal, nacionales o extranjeras, que teniendo la capacidad jurídica que fija el derecho común, no estén comprendidos en algunas de las causales siguientes: a) Haber sido condenadas con cualquier clase de penas por delitos de falsedad, estafa o contra la propiedad; o estar procesado por los mismos delitos. Esta incapacidad rige hasta el momento de la absolución o sobreseimiento. b) Haber sido declarado en quiebra, mientras no se opere su rehabilitación o estar en concurso de acreedores. c) Estar privado por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes. d) No haber dado satisfactorio cumplimiento a contratos celebrados anteriormente con la Municipalidad, quedando asentados dichos antecedentes en el correspondiente legajo. e) Ser Funcionario Municipal o Empleado Municipal bajo cualquier régimen de contratación. f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el Registro Municipal de Proveedores al momento de la contratación. El hecho de no estar inscripto en el mencionado registro, no será motivo de rechazo de la cotización; pero el proveedor deberá cumplimentar la inscripción correspondiente, conforme lo establecido en el Artículo.

El proponente declara conocer la normativa legal vigente en la Municipalidad de la Ciudad de Unquillo, para la adquisición de productos mediante el procedimiento de S.E.I.-


FRANCISCO C. GABUTTI
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO